



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 60/2016

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA al actor y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ

RAP 60/2016

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 60/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ	

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario Emmanuel Pérez Espinoza, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado que guardan los autos del expediente en el que se actúa, así como, con el acuerdo emitido el once de mayo de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó integrar el expediente de que se trata, registrarlo en el libro de gobierno, y turnarlo a la ponencia a su cargo; y toda vez que a criterio del suscrito Magistrado Instructor, en términos de lo dispuesto en los artículos 373 y 422, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, considera necesario realizar diversas diligencias, para mejor proveer, **SE ACUERDA:**

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracciones I inciso b; 351, 354, 355, 358, y 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se radica el recurso de apelación de cuenta, en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

SEGUNDO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

TERCERO. Téngase al **Partido Revolucionario Institucional** por conducto de Alejandro Sánchez Baez, quien se ostenta como su representante ante el Consejo General, promoviendo recurso de apelación en contra del Acuerdo **A115/OPLE/VER/CG/02-05-16** del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa, presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016, específicamente la parte concerniente al registro de María Josefina Gamboa Torales.

CUARTO. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el partido actor en su demanda y autorizadas para tales efectos a las personas indicadas.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y por **cumplido** el trámite contemplado en los artículos 366 y 367 del Código Comicial.

SEXTO. Se tiene compareciendo en su carácter de terceros interesados a la coalición "Unidos para Rescatar Veracruz" por conducto de José de Jesús Mancha Alarcón, quien se ostenta como su representante legal; y a María Josefina Gamboa Torales, en su carácter de candidata a Diputada Local por el Distrito XIV de Veracruz; teniéndose como domicilios para oír y recibir notificaciones, los señalados en sus respectivos